

OAPAS-SU-UA-01-01



**OAPAS**  
NAUCALPAN

SN LUIS TLATILCO No. 19, PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 53489, ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, ENTRE CALLE URBINA Y CERRADA SN LUIS TLATILCO

Fecha: 20-ago.-2024  
Hora: 10:32:38  
RFC: OFD811203CPS

2024-22-00019364

00357538

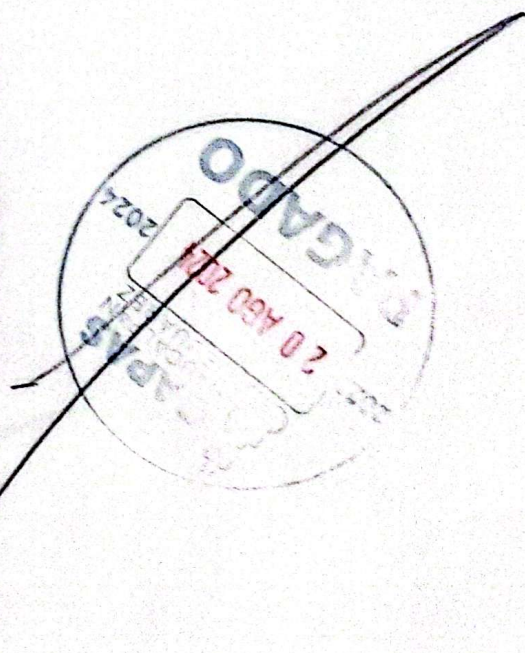
<b>Oficina:</b> SUBGERENCIA COMERCIAL CENTRAL	<b>Cajero:</b> ALAVES GARCIA EDITH	<b>Ultima Lectura:</b>
<b>Propietario:</b> CARRILO MUÑOZ RAFAEL	<b>Caja:</b> CAJA 2 (ESTACAS)	<b>Fecha de Inst:</b>
<b>Domicilio:</b> CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS (C3) No.122 Int. Ed. Nr.16 Lt.22 COLONIA ALFREDO DEL MATO VELAZ	<b>RFC:</b>	<b>Medidor No.:</b>
	<b>Cuenta:</b> 00100939-00	
	<b>Tipo:</b>	<b>Der D</b> <b>Viv. 1</b>
	<b>Uso:</b> PT	

Descripción	Consumo m3	Costo
1 2020/01 CONSUMO BASE AGUA		\$681.88
2 2020/01 RECARGOS BASE AGUA		\$665.60
3 2020/01 ACTUALIZACION BASE AGUA		\$151.11
4 2020/01 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$69.19
5 2020/01 RECARGOS DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$66.56
6 2020/01 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$69.19
7 2020/01 RECARGOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$66.56
10 2020/01 SUBSIDIO DE RECARGOS BASE AGUA		\$ (665.60)
11 2020/01 SUBSIDIO DE RECARGOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$ (66.56)
12 2020/01 SUBSIDIO DE RECARGOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$ (66.56)
13 2020/02 RECARGOS DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$64.00
14 2020/02 RECARGOS BASE AGUA		\$640.00
15 2020/02 RECARGOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$64.00
16 2020/02 ACTUALIZACION BASE AGUA		\$143.30
17 2020/02 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$69.19
18 2020/02 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$2.52
21 REDONDEO		\$ (0.25)

NOTA: USTED ESTA CUBRIENDO SU BIMESTRE PARCIALMENTE, ESTE QUEDARA VIGENTE HASTA QUE CUBRA EL TOTAL DEL ADEUDO

<b>Subtotal</b>	\$2,764.88
<b>Iva 16.0 %</b>	\$33.61
<b>Descuentos</b>	\$798.72
<b>Abono Aplicado</b>	\$0.00
<b>Total</b>	\$1,999.77

UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.



REV: 00/03072019

ON-SUT-13

**IMPORANTE:**

Según a efectos posteriores que conforme a derecho proceda por la omisión total o parcial de pago de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus sucesores, conforme a lo siguiente Artículo 51.- Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de la comisión de una o varias infracciones que origine la comisión total o parcial de pago de las contribuciones, procederá a determinar el crédito fiscal y con base en los hechos y omisiones conocidas, emitirá la resolución correspondiente. Artículo 51.- Las facultades de las autoridades para determinar créditos fiscales derivados de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus sucesores, imponer sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código, se extinguirán en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquel en que el plazo señalado en este artículo no estará sujeto a interrupción y que se suspende cuando se reanoten los resultados de comprobación de la autoridad fiscal cuando cuencen se interrumpa algún modo de defensa Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS. El cobro de esta factura, fundamente en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y por lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México. Efectuando el pago de esta factura, el usuario queda obligado a conservarla por un lapso de cinco años, tal como se dispone el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.